



## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ACUERDO REGIONAL N° 000233-2022-GR.LAMB/CR [4359586 - 1]**

**Chiclayo, 03 de Noviembre del 2022**

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional Lambayeque en Sesión Ordinaria de fecha 02 de noviembre del 2022, con la votación por MAYORÍA de los Consejeros Regionales hábiles, conforme se consigna en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias, acuerda lo siguiente:



### **CONSIDERANDO:**

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que *"La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)".*

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Conforme a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en adelante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante dicha norma se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo,





## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### ACUERDO REGIONAL N° 000233-2022-GR.LAMB/CR [4359586 - 1]

define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189° al 192° de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7° al 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Por su parte el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional: “Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.



El artículo 37° inciso a) y 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone que: *“Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Cabe precisar que la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo conformada por el gobernador y el vicegobernador regional.



Para el caso que nos ocupa es importante traer a colación lo dispuesto en el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone que “las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”. Asimismo, el numeral 88.3 de la citada normativa señala que “por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva



## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### ACUERDO REGIONAL N° 000233-2022-GR.LAMB/CR [4359586 - 1]

competencia (...). Finalmente, el numeral 88.4 establece que “las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”.



Dentro de éste contexto, mediante Oficio N° 06106-2022-P-CSJL [4330387-0] de fecha 21 de setiembre de 2022, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Chiclayo remitió al Gobernador Regional de Lambayeque, el Informe N° 000039-2022-UPD-GAD-CSJLA-PJ de fecha 21 de setiembre de 2022, el mismo que contiene la Ficha Técnica de Intervención con la finalidad de suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Gobierno Regional Lambayeque. En síntesis, el objeto de convenio está relacionado a la “Nivelación compactación del terreno donde se proyecta implementar la Ciudadela del Distrito Judicial de Lambayeque – distrito de Pimentel – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque”.



Dentro de los compromisos asumidos por el Gobierno Regional Lambayeque está: - Atender con maquinaria y operarios, la intervención solicitada por la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, - Proveer el combustible requerido para las acciones de intervención de la maquinaria de propiedad del Gobierno Regional Lambayeque, - Asumir el costo de la movilización y desmovilización de los vehículos y/o equipos durante las intervenciones, y – asumir el costo de la topografía, durante el tiempo que dure la intervención.

Ante lo expuesto, mediante Oficio N° 000647-2022-GR.LAMB/GRIN/DIOB-SEM y el Oficio 000647-2022-GR.LAMB/GRIN/DIOB-SEM, emitidos por el Área de Servicio de Equipo Mecánico emitió la opinión favorable respecto a la maquinaria que el Gobierno Regional Lambayeque podría aportar para implementar el convenio con la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

Mediante Oficio N° 002401-2022-GR.LAMB/GRIN, expedido por la Gerencia Regional de Infraestructura opina que la viabilidad de la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Gobierno Regional Lambayeque está sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Oficina Regional de Administración para asumir los gastos descritos en el referido informe.



## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### ACUERDO REGIONAL N° 000233-2022-GR.LAMB/CR [4359586 - 1]

Mediante Informe N° 000549-2022-GR.LAMB/ORPP-OFPR, el Jefe de la Oficina de Presupuesto opina favorablemente sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Gobierno Regional de Lambayeque, señalando que existen recursos por el importe de S/ 80,370.00 para la adquisición del combustible, recursos que están disponibles en la cadena funcional programática 0101 9002 3999999 5001152 03 006 0008 0041210 Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo, específica del gasto 2.3.13.11 Combustibles y Carburantes, los cuales corresponden al Fondo de Compensación Regional (FONCOR), en la fuente financiamiento Recursos Determinados.



Por último, mediante Informe Legal N° 000452-2022-GR.LAMB/ORAJ, expedido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que la presente propuesta de convenio se ha ejecutado conforme a las etapas señaladas en la Directiva N° 000016-2018-GR.LAMB/GR, desde la expresión de interés por parte de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque hasta la evaluación y emisión de informes técnicos favorables por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque. Por consiguiente, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera que, la propuesta de CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE se enmarca dentro de las disposiciones establecidas en la Directiva N° 000016-2018-GR.LAMB/GR, por lo que, es jurídicamente procedente su suscripción.



Dentro de este ámbito, en sesión ordinaria de fecha 02 de noviembre del 2022, el Pleno ha tenido conocimiento del sustento de los informes técnicos y legales que forman parte del expediente materia de análisis y dadas las exposiciones realizadas por los funcionarios del Ejecutivo Regional queda expedito la votación correspondiente.

En consecuencia, atendiendo al interés público regional y teniendo en cuenta que el Consejo Regional busca declarar la voluntad de practicar de un determinado acto, es necesario emitir el Acuerdo conforme la votación en sesión extraordinaria de fecha 02 de noviembre del 2022.



## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### ACUERDO REGIONAL N° 000233-2022-GR.LAMB/CR [4359586 - 1]

Se deja constancia que al momento de la votación del presente acuerdo, los Consejeros Regionales habilitados presentes en la sesión fueron 10 Consejeros Regionales y la votación fue aprobado por MAYORÍA de los habilitados. Se deja constancia la votación: A FAVOR: Cons. Reg. Huacchillo Gonzales, Cons. Reg. Fernández Muro, Cons. Reg. Velásquez Bardales, Cons. Reg. Sánchez Chacón, Cons. Reg. Barturén Pizarro y Cons. Reg. Vallejos Celis. EN ABSTENCIÓN: Cons. Reg. Núñez García, Cons. Reg. Toscanelli Rodríguez, Cons. Reg. Carmona Salazar y Cons. Reg. Cárpena Recoba.



Por último, se deja constancia en el acto de la aprobación del acuerdo regional que la ejecución del convenio es entera responsabilidad del ejecutivo regional, precisando que el acuerdo tomado es un acto formal exigido por las normas internas del Poder Judicial, hecho que no convalida los actos administrativos que emanen de la suscripción del convenio.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15°, inciso a) del artículo 37°, y artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como en los artículos 4°, 9°, inciso d) artículo 12° y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 02.11.2022;



#### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación interinstitucional entre el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Lambayeque y el Gobierno Regional Lambayeque el mismo que tiene como objeto la "Nivelación compactación del terreno donde se proyecta implementar la Ciudadela del Distrito Judicial de Lambayeque – distrito de Pimentel – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque", conforme a lo expuesto en los informes técnicos y legales que forman parte del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al GOBERNADOR REGIONAL del Gobierno Regional Lambayeque la suscripción del respectivo convenio.



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
CONSEJO REGIONAL**

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ACUERDO REGIONAL N° 000233-2022-GR.LAMB/CR [4359586 - 1]**

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, al Gobernador Regional Lambayeque, al Pleno del Consejo Regional y a las instancias administrativas correspondientes del presente Acuerdo Regional, para su implementación.

**ARTÍCULO CUARTO: EXONERAR**, de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR**, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
CONSEJO REGIONAL

*Luis Alonso Barturen Pizarro*  
CONSEJERO DELEGADO

